

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORIA JURÍDICA



APRUEBESE RESOLUCIÓN EXENTA N°3194 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, DE SERVIU REGIÓN DE ATACAMA QUE "APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA Y SERVIU REGIÓN DE ATACAMA".-

Caldera

27 SEP 2023

VISTOS: Resolución Exenta N°3194, de fecha 29 de agosto de 2021, que aprueba convenio Ad Referendum Programa de Pavimentación Participativa 32° llamado suscrito entre Ilustre Municipalidad de Caldera y SERVIU Región de Atacama; Memorándum N°235 de SECPLAN de fecha 20 de agosto de 2023 que contiene Resolución exenta N° 3194 de fecha 29 de agosto de 2023; Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N°181 de fecha 11 de enero de 2023 que establece subrogancia de funcionarios/as municipales que se indican y sus posteriores modificaciones; La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, según lo dispone el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración de Estado, entre otras funciones, las relacionadas con la urbanización y vialidad urbana y rural así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2.- Que, los Servicios de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), presentes en cada una de las regiones del país, son instituciones autónomas del Estado, relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, y de duración indefinida. Tal como dispone el artículo 3 del Decreto Supremo N°355 de 1976 sobre reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, a éstos les corresponde estar encargado de adquirir terrenos, efectuar subdivisiones prediales, formar loteos, proyectar y ejecutar urbanizaciones, proyectar y llevar a cabo remodelaciones, construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales y barrios, obras de equipamiento comunitario, formación de áreas verdes y parques industriales, vías y obras de infraestructura y, en general, cumplir toda otra función de preparación o ejecución que permita

materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el Ministerio.

3.- Que, el Decreto Supremo N°114 de 1994, de Vivienda y Urbanismo, reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, que tendrá por objeto reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Para estos efectos existirá un sistema de postulación y de priorización de las obras, las que serán financiadas con los recursos contemplados al efecto en el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para pavimentos nuevos, y con los aportes que efectúen los particulares beneficiados y/o los respectivos Municipios.

4.- Que, la celebración Convenio Ad Referendum suscrito entre la I. Municipalidad de Caldera y SERVIU Región de Atacama, de fecha 20 de julio de 2022, tiene por objeto la ejecución del proyecto "Programa de Pavimentación Participativa 32° Llamado Selección Año 2022".

5.- Que, atendida la necesidad de formalizar el convenio anteriormente señalado, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO: 2945 /

1.- **APRUEBESE**, en cada una de sus partes resolución exenta N°3194 que aprueba Convenio Ad Referendum Programa de Pavimentación Participativa 32° Llamado, suscrito entre la I. Municipalidad de Caldera y SERVIU Región de Atacama, cuyo texto es el siguiente:



RESOLUCIÓN
ELECTRÓNICA

APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM PROGRAMA DE
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO,
MUNICIPALIDAD DE CALDERA Y SERVIU REGION DE
ATACAMA

Copiapó, 29 AGO. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3194

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 339 del 11 de agosto del 2022, de la SEREMI MINVU de Atacama que convocó a postular al 32° Proceso de Selección de Proyectos del Programa de Pavimentación Participativa.
- b) El Ord. N° 734 de fecha 12 de diciembre de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, que aprueba la distribución de recursos por comunas, correspondientes al 32° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa. "
- c) Resolución Exenta N° 658 de fecha 23 de diciembre de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobó el listado definitivo de proyectos seleccionados para el 32° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

CONSIDERANDO:

- a) **El Convenio Ad Referéndum** de fecha 20 de julio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Caldera y el SERVIU Región de Atacama, para la ejecución del proyecto "Programa Pavimentación Participativa 32° Llamado".
- b) El D.S. N° 114/1994 (V y U) Reglamento del Programa Pavimentación Participativa,
- c) La Ley N.º 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, correspondiente al MINVU.
- d) La Resolución N° 7 y N° 14 del 2019 y 2022, respectivamente, emitidas por la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El DL. N° 1.305/75 que regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 355/76 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, ambos del MINVU; y
- f) El Decreto TRA N° 5/2019 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, renovado a través del Decreto Exento RA N° 36/2021, dicto la siguiente:

1.- Apruébese en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum de fecha 20 de Julio del 2023, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama y la 1. Municipalidad de Caldera, que destinó la suma de \$ 920.073.000.- (Novecientos veinte millones setenta y tres mil pesos) para la ejecución del proyecto, materia del convenio que se transcribe a continuación:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, 32° LLAMADO SELECCIÓN AÑO 2022

CONVENIO AD REFERENDUM

COMUNA DE CALDERA

En Copiapó, a 20 de julio del 2023, entre Don Rodrigo Maturana Fuentes, Director del Servicio de Vivienda Urbanización de la Región de Atacama, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Edificio Lautaro, comuna de Copiapó; y Don Felipe Fuentes Zumarán, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N° 395, de la comuna de Caldera, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los participantes beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Posteriormente con fecha 04 de agosto de 1997, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Ex. N° 1.930, de Vivienda y Urbanismo, de 1997, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, resolución que fue derogada y reemplazada por la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, publicada el 20 de junio del 2003 en el Diario Oficial que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114/94, ya singularizado la SEREMI MINVU de Atacama, mediante Resolución Exenta N° 339 del 11 de agosto del 2022, convocó a postulación para la selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al 32° Llamado.

CUARTO: El Ord. N° 734 de fecha 12 de diciembre de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, que aprueba la distribución de recursos por comunas, correspondientes al 32° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

QUINTO: Por Resolución Exenta N° 658 de fecha 23 de diciembre de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobó el listado definitivo de proyectos seleccionados para el 32° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

SEXTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, los comparecientes vienen en celebrar Convenio para la ejecución de los proyectos seleccionados para la Comuna de Caldera, los que a continuación se indican, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto:

Nº DE LIV. O NOMBRE POBLADO	TIPO DE CALZADA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)	CODIGO PROYECTO PPP-
CALDERA ANTIGUO	PASAJE	PJE. GROVER, PJE. HECTOR MONTEROS, PJE. BLANCO ENCALADA	CARVALLO - FONDO PASAJE, ,, MONTT-FIN DE PASAJE, PJE. HECTOR MONTEROS, CARVALLO - FONDO PASAJE, ,, BLANCO ENCALADA, PJE. HECTOR MONTEROS	981	810-22
AMPLIACIÓN ORIENTE	CALLE	VALLÉJOS	CARVALLO-EDWARDS	1.744	813-22
JUNTA DE VECINOS VILLA LORETO	CALLE	LAS OSTRAS,	LOS ARENALES - LAS ROCAS	2.946	814-22
JUNTA DE VECINOS VILLA LORETO	CALLE	LEBLI	ENTRE AV.ESMERALDA Y AV.COYADONGA	1.202	812-22
AMPLIACIÓN ORIENTE	CALLE	O'HEGGINS	L.C.PINTO-R.SCHNEIDER	1.949	811-22

SEPTIMO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ 920.073.000,- que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CALLE Ó DEL PASAJE POSTULADOS	CÓDIGO APROB. PPP-	INVERSIÓN M(\$)					Costo Total Proy. M\$
		SECTORIAL M\$	MUNICIPAL M\$	COMITÉ M\$	APORTE EXCLUSIVO MUNICIPAL M\$		
CALDERA ANTIGUO	810-22	58.834	35.942	-	-	94.776	
AMPLIACIÓN ORIENTE	813-22	141.514	5.897	-	18.408	165.819	
JUNTA DE VECINOS VILLA LORETO	814-22	256.768	30.100	1.650	9.110	297.628	
JUNTA DE VECINOS VILLA LORETO	812-22	118.313	4.931	-	-	123.244	
AMPLIACIÓN	811-22	210.767	25.735	2.104	-	238.606	

10/10
12/20
\$ 920.073

El Municipio aporta la suma de \$ 133.877.000, que corresponde al Aporte Municipal, más aporte de comité y más el aporte exclusivo municipal, depositado en cuenta de SERVIU pagada según la siguiente programación financiera:

MES	MONTO
SEPTIEMBRE	\$ 33.469.250
OCTUBRE	\$ 33.469.250
NOVIEMBRE	\$ 33.469.250
DICIEMBRE	\$ 33.469.250
TOTAL	\$ 133.877.000.-

El monto para el Programa de Pavimentos Participativos fue aprobado considerando la Cuenta Contable: 215.33.03.001.001 "Programa Pavimentación Participativa" y Acata de Acuerdo N° 559/2022 del Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: El Acta de Acuerdo N° 559/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba los aportes para el Proyecto de Pavimentación Pública seleccionados en el 32° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos, 2022.

DECIMO: Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando 2 en poder del SERVIU y 1 en poder del Municipio.

DECIMO TERCERO: La Personería de Don Rodrigo Maturana Fuentes, para representar al SERVIU Región de Atacama, corresponde al Decreto TRA N° 5/2019 (V. y U.), del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834. La Personería del Sr. Alcalde (S) para representar a la I. Municipalidad de Caldera consta en el Decreto Alcaldicio N° 181 de fecha 11 de enero de 2023, que establece la subrogancia que indica.

RODRIGO MATURANA FUENTES
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

FELIPE FUENTES ZUMARÁN
ALCALDE (S) COMUNA DE CALDERA

JMP / MCV / ARA / SEI.-

2.- El gasto que demande la presente resolución se imputará al Partida 18, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Código BIP: BIP 40041301-0.

Anótese, comuníquese, transcribese y cúmplase

**RODRIGO MATURANA FUENTES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**

SEI/ARA/WLD/JMP

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
- SEREMI MINVU ATACAMA
- CONTRALORIA INTERNA SERVIU.
- DEPTO. PROG. Y CONTROL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. TÉCNICO
- UNIDAD DE VIALIDAD URBANA
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Rodrigo Maturana Fuentes. Fecha firma: 20-08-2023 11:28:31
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 14.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
datos y sitio de verificación: Póster 3184 Tumbes. SACSYS@MUNICIONTE.GG
<http://votos.mvva.cl>

2.- LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL, deberán tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

3.- REMITASE, el presente Decreto a señor Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendido lo previsto en la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y



**WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución: Asesoría jurídica (cd), SECPLAN (cd), Secretaría Municipal, DAF.
FFZ/WWG/VGE/jmdb.-

